

VEINTICINCO AÑOS DE LA *REVISTA CATALANA DE DRET PÚBLIC*: ANÁLISIS DEL PERFIL DE LOS AUTORES QUE HAN PUBLICADO Y DE LA TEMÁTICA DE LOS ARTÍCULOS

Fernando Domínguez García *

Anna M. Pla Boix ♦

1. Orígenes, finalidad y etapas de la *Revista*

2. Apoyo institucional y humano

3. Contenido de la *Revista*

3.1. Estructura interna y contenido de la *Revista*

a) Primera época

b) Segunda época

3.2. La temática de los artículos publicados

3.3. La trayectoria temática de la *Revista* en paralelo a la evolución política y normativa

4. Autores

4.1. Número y sexo de los autores

4.2. Ámbito de trabajo de los autores

4.3. La lengua de publicación de los artículos

5. Calificación de la *Revista*

6. La revista electrónica

* Fernando Domínguez García, letrado del Parlamento de Cataluña y profesor asociado de derecho constitucional de la Universidad Autónoma de Barcelona.

♦ Anna M. Pla Boix, profesora lectora de derecho constitucional de la Universidad de Girona.

Artículo recibido el 3.05.2010. Evaluación ciega: 8.05.2010. Fecha de aceptación de la versión final: 2.07.2010.

1. Orígenes, finalidad y etapas de la *Revista*

En junio del año 1985 se publicó el primer número de la entonces denominada *Autonomies. Revista catalana de dret públic*. La idea inicial fue emprender una revista para abordar desde una perspectiva jurídica la construcción del Estado de las autonomías. El contexto histórico de desarrollo de los aspectos territoriales de la Constitución española de 1978 y de construcción de la autonomía catalana aparecía reflejado en la presentación del primer número. En aquellas primeras páginas queda patente que el objetivo fundacional de la *Revista* era doble: interpretar el proceso de construcción autonómica y ofrecer «las mejores vías de futuro para hacer realidad el modelo de convivencia social que libremente asumimos al aprobar la Constitución y los estatutos de autonomía».¹ Sin embargo, ello no fue óbice para que *Autonomies. Revista catalana de dret públic* se centrara única y exclusivamente en aspectos territoriales. De ahí que en la presentación del número séptimo se hable de la *Revista* como «lugar de debate doctrinal sobre el derecho público, especialmente el autonómico».² El énfasis en los aspectos territoriales convivía, por lo tanto, con un amplio abanico de temas propios del derecho público.

El impulso inicial de la publicación partió de la Escuela de Administración Pública de Cataluña y respondía al objetivo de cubrir lo que entonces se percibía como un vacío, el del derecho público, pues no había ninguna revista catalana que lo tratara.³ La presentación del primer número al que se ha hecho referencia estaba firmada, no obstante, por los entonces directores de la Escuela de Administración Pública de Cataluña (Josep-Enric Rebés i Solé) y del Instituto de Estudios Autonómicos (Josep Maria Vilaseca i Marcet).⁴ Es decir, a pesar del impulso inicial de la Escuela, formalmente acabó siendo una publicación conjunta de los dos organismos, aunque la involucración del Instituto de Estudios Autonómicos se limitó a proponer algún miembro del Consejo de Redacción. Más adelante se insistirá en el diferente peso de ambas entidades en el devenir de la *Revista*.

La revista *Autonomies. Revista catalana de dret públic* se editaba en doble edición, con una versión catalana y una versión castellana. Su tirada, en los momentos de máxima difusión, llegó a 700 ejemplares en catalán y 500 en castellano. La intención inicial era publicar una revista cuatrimestral, pero la falta de periodicidad real y la irregularidad en su aparición fueron uno de los déficits de la primera época. En muchos casos la separación entre un número y el siguiente fue de un año y casi puede afirmarse que más allá de sus propósitos iniciales se trató de una revista semestral y en sus últimos años prácticamente de una revista anual.⁵ Se publicaron un total de 30 números desde 1985 a 2004. En total son 29 ejemplares, porque existe un número conjunto correspondiente a los números 2 y 3.

¹ Rebés i Solé, Josep-Enric, y Vilaseca i Marcet, Josep Maria, «Presentación», *Autonomies. Revista catalana de dret públic*, n.º 1, p. [3].

² Rebés i Solé, Josep-Enric, «Presentación», *Autonomies. Revista catalana de dret públic*, n.º 7, p. [3]. Hay que subrayar que esta «segunda presentación» realizada en el tercer aniversario de la *Revista* ya sólo viene firmada por el entonces director de la Escuela de Administración Pública.

³ La desaparición de la revista *Administració Pública* (editada por la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Barcelona con subvención de la Fundación Bofill) sería uno de los argumentos esgrimidos desde el comienzo por responsables de la Escuela de Administración Pública de Cataluña para obtener el apoyo institucional del Gobierno de la Generalitat, entonces presidido por el M. H. Sr. Jordi Pujol i Soley.

⁴ *Vid.* el especial «In memoriam Josep M. Vilaseca i Marcet» del número 21.

⁵ La fecha de aparición de los números es la siguiente: junio 1985 (n.º.1), diciembre 1985 (n.º. 2-3), junio 1986 (n.º. 4), octubre 1986 (n.º. 5), mayo 1987 (n.º. 6), septiembre 1987 (n.º. 7), diciembre 1987 (n.º. 8), julio 1988 (n.º. 9), julio 1989 (n.º. 10), diciembre 1989 (n.º. 11), diciembre 1990 (n.º. 12), diciembre 1991 (n.º. 13), julio 1992 (n.º. 14), diciembre 1992 (n.º. 15), julio 1993 (n.º. 16), diciembre 1993 (n.º. 17), julio 1994 (n.º. 18), diciembre 1994 (n.º. 19), diciembre 1995 (n.º. 20), diciembre 1996 (n.º. 21), julio 1997 (n.º. 22), junio 1998 (n.º. 23), febrero 1999 (n.º. 24), diciembre 1999 (n.º. 25), diciembre 2000 (n.º. 26), diciembre 2001 (n.º. 27), diciembre 2002 (n.º. 28), noviembre 2003 (n.º. 29), noviembre 2004 (n.º. 30).

En los últimos años se constató que era preciso renovar el modelo de publicación periódica y reformularlo para darle un nuevo impulso. La idea que tomó fuerza fue emprender una nueva etapa de la *Revista*, con un equipo renovado, nuevos objetivos y formato novedoso. Aunque hubo reuniones y propuestas para impulsar la nueva etapa de la *Revista* conjuntamente entre la Escuela de Administración Pública de Cataluña y el Instituto de Estudios Autonómicos, finalmente se decidió no publicarla de forma conjunta. La *Revista Catalana de Dret Públic* se publica en la actualidad únicamente por la Escuela de Administración Pública. Hay que apuntar que el Instituto de Estudios Autonómicos edita actualmente su propia revista rubricada *Revista de Estudios Federales y Autonómicos*.

En diciembre de 2005 apareció el número 31 de la ahora denominada *Revista Catalana de Dret Públic*. A pesar del cambio de nombre, el hecho de seguir con la numeración anterior ya denota la continuidad con *Autonomies. Revista catalana de dret públic*, aunque se hace constar expresamente que es la «segunda época» de la publicación periódica. En la presentación de la segunda etapa, la doctora Mercè Barceló i Serramalera, nueva directora de la *Revista*, subrayaría la voluntad de recuperar el espíritu de una publicación puntera en su ámbito, que quiere consolidar «un lugar de debate doctrinal y un centro de información sobre todos los aspectos que interesan a los que se ocupan del modelo de organización territorial del Estado y, aún más, del funcionamiento general del Estado o en perspectiva de Estado». Partiendo de esta base, desde 2005, se constataría que las casi tres décadas de desarrollo del Estado de las autonomías y de progresiva consolidación del autogobierno habían facilitado la recuperación y generación de un importante corpus de derecho público, abriendo considerablemente a partir de ahí la perspectiva del debate doctrinal. De hecho, se constataba que quedaba atrás la etapa inicial en que la principal preocupación había sido poner en marcha el funcionamiento descentralizado del Estado. Esta constatación exigía, para la *Revista*, «la necesidad de incorporar un enfoque teórico más general que trate de encontrar nuevas orientaciones por lo común sentidas y que lleve a situarnos en el núcleo central del sistema jurídico-público en todas sus dimensiones: la propiamente interna, la estatal, la europea y la internacional; es decir, los presupuestos desde los que se proyecta cualquier derecho público con vocación omnicomprensiva».⁶ Como ya sucedió con la propia *Autonomies. Revista catalana de dret públic*, el abanico temático no se centra en el estudio de la autonomía, sino en el espectro más amplio de temas tratados por el derecho público. La combinación de temas clásicos del derecho público —incorporando siempre nuevos enfoques y perspectivas— con temas y problemáticas nuevas a las que tiene que hacer frente el derecho público es patente en los nuevos números de la *Revista*.

La segunda época de la *Revista* no supone sólo un cambio en el Consejo de Redacción y en el nombre de la publicación, también se introducen una serie de cambios en la estructura, contenidos y criterios de publicación que se explicarán más adelante. Hay que apuntar que la *Revista* pasa a ser semestral, periodicidad que ahora se cumple escrupulosamente. Hasta el momento presente se han publicado 10 números (del 31 al 40), siendo el ejemplar que tienen en las manos el número 41. Asimismo hay que señalar que cada *Revista* se centra en un tema monográfico (en la primera etapa había números monográficos, pero con una cadencia intermitente) y que existe una única versión, en la que se publican preferentemente los artículos en la lengua original del autor. Artículos que, por otra parte, son objeto de un riguroso proceso de evaluación externa, como se explicará en las próximas páginas.

⁶ Barceló i Serramalera, Mercè, «Presentación», *Revista Catalana de Dret Públic*, n.º 31, pp. 7-12.

2. Apoyo institucional y humano

Cuando en 1985 se puso en marcha el proyecto de la revista *Autonomies*, se era consciente de que una publicación periódica de estas características exigiría una sólida infraestructura material y personal para impulsarla y hacerla avanzar. Como pone de manifiesto el acta de su Consejo de Redacción celebrado el 11 de julio de 1985, ya entonces los impulsores del proyecto tenían la «firme convicción de que la publicación de una única revista en el ámbito de la Generalitat de Catalunya, que se ocupe de los temas relativos a la Administración pública y a las autonomías, cubre suficientemente las necesidades y posibilidades presentes» por lo que se apostaría por «aunar esfuerzos con el fin de permitir alcanzar los niveles de calidad deseados». Partiendo de esta base, concluyeron que resultaba del todo «imprescindible la colaboración entre la Escuela de Administración Pública y el Instituto de Estudios Autonómicos». Esta colaboración se explica tomando en consideración los objetivos fundacionales de la *Revista* así como las funciones encomendadas a la Escuela de Administración Pública⁷ y al Instituto de Estudios Autonómicos instituido el mismo año 1985.⁸ Dentro del organigrama de la Generalitat, en pleno proceso de desarrollo del Estado autonómico, se entendía que tanto la Escuela como el Instituto, complementariamente, eran los entes adecuados para impulsar un proyecto científico de aquellas características.

La colaboración entre ambos, forjada en 1985, se mantendría durante toda la primera etapa de la publicación proyectándose en diferentes ámbitos. La idea inicial, plasmada en el primer Consejo de Redacción celebrado en 1985, era establecer fórmulas de financiación conjunta de la *Revista* por parte de la Escuela de Administración Pública y el Instituto de Estudios Autonómicos. Ahora bien, el compromiso económico y el apoyo al Consejo de redacción, tanto en lo que respecta a gestión de suscripciones y de correspondencia, como en cuanto a tratamiento de los textos, se realiza exclusivamente en la Escuela de Administración Pública de Cataluña. También se acordó en 1985 la colaboración entre la Escuela de Administración Pública y el Instituto de Estudios Autonómicos para la elección de los miembros de su Consejo Asesor y del Consejo de Redacción, aspecto que se ve reflejado en sus composiciones. En este sentido hay que destacar que los respectivos directores de dichas entidades son miembros del Consejo de Redacción.

Inevitablemente, hablar de instituciones exige hablar de las personas que, con tenacidad y rigor, han impulsado el proyecto, sin cuya contribución hoy la *Revista* no sería lo que es. Entre tales personas, merecen ser destacadas todas aquellas que, a lo largo de los veinticinco años de vida de la *Revista*, han formado parte y han presidido sus consejos de redacción.

El primero de los consejos se constituyó en 1985 y estaba integrado por doce reconocidos especialistas procedentes de variadas disciplinas, bajo la dirección del Dr. Joaquim Tornos i Mas, que sería sustituido, en

⁷ La Escuela es un organismo autónomo de carácter administrativo, fundado en 1912, adscrito al Departamento de Gobernación y Administraciones Públicas de la Generalitat de Cataluña. La Ley 4/1987, de 24 de marzo, reguladora de la Escuela de Administración Pública, actualmente define su organización y funciones (DOGC n.º. 826, de 8 de abril de 1987). Desde el impulso a la *Revista* en 1985 hasta hoy, han figurado al frente de la Escuela de Administración Pública diez directores que le han prestado su constante apoyo: Josep-Enric Rebés i Solé, Eduard Sánchez i Monjo (encargo de funciones), Joaquim Ferret i Jacas, Simó Aliana i Magrí, Josep M. Guimart i Solà, M. Teresa Martí i Castro (encargo de funciones), Rut Carandell i Rieradevall, Juli Ponce i Solé, M. Teresa Aragonès i Perales (encargo de funciones) y Carles Ramió i Matas.

⁸ El Instituto fue creado con el fin de dotar a la Generalitat de un instrumento de estudio y de investigación en materia de autonomías políticas territoriales que contribuyera a la implantación del autogobierno de Cataluña. *Vid.* Decreto 383/1984, de 22 de diciembre, de creación del Instituto de Estudios Autonómicos (DOGC n.º. 508, de 30 de enero de 1985). A lo largo de estos años han sido sus directores Josep M. Vilaseca i Marcet, Antoni Bayona i Rocamora, Enric Fossas i Espadaler y Carles Viver i Pi-Sunyer. La mayoría de ellos han formado parte de los consejos de redacción de la *Revista Catalana de Dret Públic*.

1989, por el Dr. Joaquim Ferret i Jacas, ambos catedráticos de derecho administrativo. Bajo su impulso se publicarían, como ya se ha mencionado, treinta números de *Autonomies. Revista catalana de dret públic*, consolidándola como un referente de calidad y prestigio en su disciplina. Valga señalar que este primer Consejo de Redacción (ver su composición en Cuadro nº. 1) se mantendría casi inalterado a lo largo de toda la primera etapa, de 1985 a 2004.

En la segunda época de la publicación periódica, la dirección de la *Revista Catalana de Dret Públic* se encargará a la Dra. Mercè Barceló i Serramalera, catedrática de derecho constitucional, quien pasará a presidir un nuevo Consejo de Redacción que, por acuerdo adoptado el 3 de marzo de 2005, será más reducido que el precedente.⁹

Cuadro 1. Composición de los consejos de redacción de la *Revista*

<i>Miembros</i>	<i>Cronología</i>
Directores: Joaquim Tornos i Mas (1985-1989), catedrático de derecho administrativo, Universidad de Barcelona, y Joaquim Ferret i Jacas (1989-2004), catedrático de derecho administrativo, Universidad Autónoma de Barcelona	Primera etapa: 1985-2004
Secretaria: Elisenda Malaret i Garcia (1989-2004), catedrática de derecho administrativo, Universidad de Barcelona	
Miembros: Dolores Arias Abellán, catedrática de derecho financiero y tributario, Universidad Autónoma de Barcelona Antoni Bayona i Rocamora (desde 1996), profesor titular de derecho administrativo y letrado del Parlamento de Cataluña Francesc de Carreras i Serra, catedrático de derecho constitucional, Universidad Autónoma de Barcelona Antoni Choy i Tarrés, alto cargo de la Generalitat de Catalunya M. Eugènia Cuenca i Valero, profesora de derecho administrativo, Universidad Autónoma de Barcelona Joaquim Ferret i Jacas (hasta 1989), catedrático de derecho administrativo, Universidad Autónoma de Barcelona Tomàs Font i Llovet, catedrático de derecho administrativo, Universidad de Barcelona Antoni Milian i Massana, catedrático de derecho administrativo, Universidad Autónoma de Barcelona Josep-Enric Rebés i Solé, profesor de derecho administrativo, Universidad Abat Oliba CEU Joan Subirats i Humet, catedrático de ciencia política, Universidad Autónoma de Barcelona Josep M. Vilaseca i Marcet († 1994) Joaquim Tornos i Mas (desde 1989), catedrático de derecho administrativo, Universidad de Barcelona Joan Vintró i Castells, profesor titular de derecho constitucional, Universidad de Barcelona Carles Viver i Pi-Sunyer, catedrático de derecho constitucional, Universidad Pompeu Fabra	
Directora: Mercè Barceló Serramalera, catedrática de derecho constitucional, Universidad Autónoma de Barcelona	Segunda etapa: 2005-2010
Secretario: Josep M. Castellà i Andreu, profesor titular de derecho constitucional, Universidad de Barcelona	
Miembros: Xavier Bernadí i Gil, profesor titular de derecho administrativo, Universidad Pompeu Fabra (coordinador de la Revista electrónica) Fernando Domínguez Garcia, letrado del Parlamento de Cataluña y profesor asociado de derecho constitucional, Universidad Autónoma de Barcelona María Jesús Montoro Chiner, catedrática de derecho administrativo, Universidad de Barcelona Belén Noguera de la Muela (desde 2007), profesora titular de derecho administrativo, Universidad de Barcelona Susanna Sartorio Albalat, catedrática de derecho financiero y tributario, Universidad de Barcelona	

⁹ El acta del Consejo de Redacción celebrado el 3 de marzo de 2005 consigna el acuerdo de «que la revista funcione con un consejo de redacción reducido y un consejo científico amplio, con catedráticos de: derecho constitucional, derecho administrativo, derecho financiero y tributario, derecho internacional, ciencia política y de la Administración y economía aplicada».

Joan Manuel Trayter Jiménez, catedrático de derecho administrativo, Universidad de Girona
Jaume Vernet i Llobet, catedrático de derecho constitucional, Universidad Rovira i Virgili
Joan Vintó i Castells (desde 2007), catedrático de derecho constitucional, Universidad de
Barcelona
Marc Marsal i Ferret (hasta 2008), profesor de derecho administrativo, Universidad de
Barcelona
Mireia Grau Creus (hasta 2008), profesora titular de ciencia política y de la Administración,
Universidad de Murcia

En la segunda época, aparte del Consejo de Redacción, la *Revista* cuenta con un amplio Consejo científico asesor. Actualmente, está integrado por cincuenta y tres prestigiosos especialistas en el derecho y la ciencia política y de la Administración, la mayor parte de ellos catedráticos de universidades catalanas y extranjeras.¹⁰

Finalmente, la pervivencia de una publicación periódica de estas características no habría sido posible sin la labor y el apoyo técnico y de gestión administrativa prestado por el Servicio de Investigación, Documentación y Publicaciones de la Escuela de Administración Pública de Cataluña. Gracias a la profesionalidad y el compromiso de las personas que a lo largo de estos veinticinco años han trabajado en el mismo, se ha garantizado que la *Revista* llegue a los lectores con regularidad.¹¹

3. Contenido de la *Revista*

3.1. Estructura interna y contenido de la *Revista*

a) Primera época

En la presentación del primer número de *Autonomies*, a la cual ya se ha hecho referencia, los directores de la Escuela de Administración Pública y del Instituto de Estudios Autonómicos ya enfatizaban que las instituciones promotoras concebían la *Revista* como «lugar de debate doctrinal, canal de comunicación y centro de información normativa, jurisprudencial y bibliográfica sobre todos aquellos aspectos que hoy interesan a quienes se ocupan, desde diferentes ámbitos, por consolidar el modelo de Estado previsto en la Constitución».¹² Desde el punto de vista funcional, *Autonomies. Revista catalana de dret públic* quiso satisfacer, desde sus inicios, dos objetivos básicos: primero, constituir un canal de expresión y potenciación de la actividad científica e investigadora y de reflexión sobre el derecho público y la autonomía política; y, segundo, servir de instrumento de información ágil y sistemático de toda la actividad normativa, administrativa y jurisprudencial que afectara a la mencionada materia y que fuera de utilidad para todos los profesionales del derecho. Ambos objetivos, centrados en ofrecer formación teórica e información práctica, acabarían condicionando, inevitablemente, la estructura interna y el contenido de la publicación.

Durante la primera etapa, la estructura de la *Revista* comprende las siguientes seis secciones: Estudios; Comentarios y notas; Actividad normativa, jurisprudencial y consultiva (subdividida en tres capítulos dedicados

¹⁰ Puede consultarse la composición del Consejo científico asesor en las primeras páginas de cada número de la *Revista*.

¹¹ Este compromiso se confirmaría en el acta del Consejo de Redacción de la *Revista* celebrado el 3 de marzo de 2005 donde textualmente se menciona que «la sede de la revista será la Escuela que le prestará todo el apoyo técnico a través de Raimon Alamany y el Servicio de Investigación, Documentación y Publicaciones». En la actualidad el jefe del Servicio de Investigación, Documentación y Publicaciones es Enric Travesset y la persona de este Servicio encargada de prestar apoyo a la *Revista* es Núria Guevara.

¹² Rebés i Solé, Josep-Enric, y Vilaseca i Marcet, Josep Maria, «Presentación», *Autonomies. Revista catalana de dret públic*, n.º. 1, p. [3]. *Revista catalana de dret públic*, núm. 41, 2010

a Cataluña, las instituciones del Estado y resto de comunidades autónomas); Crónica; y, finalmente, Noticia de libros y Noticia de revistas.

Con este horizonte, desde sus inicios, *Autonomies* incluyó, además de las clásicas secciones de *Estudios* (para los artículos con mayor profundidad), *Comentarios y notas* (para artículos más breves, especialmente comentarios de sentencias o de leyes), *Crónica* (utilizada tanto para dar cuenta de acontecimientos y congresos, como para dar a conocer normativa o aspectos de derecho comparado) y *Noticia de libros* y *Noticia de revistas* (con recensiones de las últimas novedades bibliográficas), una amplia sección denominada *Actividad normativa, jurisprudencial y consultiva*, en la que se hacía referencia a la información sobre la actividad legislativa, jurisprudencial y consultiva de las instituciones catalanas, estatales y del conjunto de comunidades autónomas, así como al derecho comparado. Es más, el primer número de la *Revista* ya ponía de manifiesto que «el importante grado de producción normativa y jurisprudencial existente en la actualidad nos ha llevado a otorgar una especial relevancia a esta última sección».¹³

A continuación se esbozan los datos cuantitativos de los trabajos¹⁴ publicados en las diferentes secciones de *Autonomies. Revista catalana de dret públic*. Se ha realizado la media o promedio de cada tipo de trabajo de tal forma que es posible obtener una imagen «estadística» del perfil de un número.

Cuadro 2. Recuento de trabajos según la sección de la *Revista* (1ª época: 1985-2004)

<i>Tipo de sección</i>	<i>Número de artículos</i>	<i>Media</i>
Presentación	9	0,31
Estudios	176	6,07
Comentarios y notas	83	2,86
Crónica	45	1,55
Actividad normativa, jurisprudencial y consultiva	87	3,00
Noticia de libros	26	0,90
Noticia de revistas	24	0,83
Documentos	4	0,14
TOTAL	454	15,66

Muy sucintamente, se constata que por término medio hubo presentación en casi un tercio de los números, y que cada número incluía una media de 6 estudios, casi 3 comentarios y notas, una o dos crónicas, tres trabajos sobre actividad normativa, jurisprudencial y consultiva y una noticia de libros y otra de revistas, aunque estas últimas secciones faltan en los últimos números. Muy eventualmente se publicaban otro tipo de documentos (hay que destacar las proposiciones de ley).

Es preciso señalar que cuando se inició *Autonomies. Revista catalana de dret públic* los números de la *Revista* no tenían carácter monográfico. Sin embargo, en 1986, en la presentación del número 5, ya se afirmaba la voluntad

¹³ Rebés i Solé, Josep-Enric, y Vilaseca i Marcet, Josep Maria, «Presentación», *Autonomies. Revista catalana de dret públic*, nº. 1, p. [3].

¹⁴ El proceso de datos requiere una pequeña explicación. Se ha querido distinguir entre los *artículos* y los *trabajos* publicados en la *Revista*. Bajo la denominación de *trabajo* se han incluido todos los ítems publicados en la *Revista* (presentaciones, actualidad consultiva, noticias de libros...). En cambio, por *artículo* se entiende sólo aquellos trabajos con un contenido científico y no meramente descriptivo, incluyendo los estudios, los comentarios y notas y ciertas crónicas que no son un mero relato de un acontecimiento, sino artículos breves. De ahí que el número total de trabajos de la primera época sea de 454. En cambio, el de artículos es de 294.

de realizar números monográficos —alternándolos con los ordinarios— en los que se aborden temas de interés especial. En los siguientes números se empezarán a encontrar monográficos sobre temas de actualidad —de los que se hablará posteriormente— y otros meramente temáticos. De este último tipo de monográfico son un buen ejemplo los números de la *Revista* dedicados al medio ambiente (nº. 15), a la enseñanza (nº. 17) o a la figura del *ombudsman* (nº. 19). Con todo, en los últimos años de la primera época escasearon los números monográficos y en las reuniones del Consejo de Redacción se reclamó que uno de cada dos números, como mínimo, lo fuera.

b) Segunda época

En el año 2005 se inicia la segunda etapa de la *Revista* y, al margen de cambios estructurales y organizativos, también se introducen novedades que afectan a los propios contenidos y a la estructura de la publicación. El Consejo de Redacción de la *Revista* celebrado el 17 de marzo de 2005 acordó que todos los números sean monográficos con «un tema central» que incluya un «apartado de jurisprudencia y bibliografía comentada». Esta opción implica escoger a un coordinador del número, que realizará su presentación, y efectuar cierto número de encargos de artículos sobre el núcleo de la temática escogida. Se decidió, asimismo, ir anunciando previamente la temática de los próximos números monográficos para propiciar la recepción de aportaciones espontáneas.

Dejando aparte la sección monográfica, también se reconoció que habría una sección para publicar otro tipo de estudios no necesariamente relacionados con el tema monográfico. Dada la difícil distinción entre «estudios» y «comentarios y notas» (e incluso a veces con ciertas «crónicas»), se optó por estandarizar la longitud de los trabajos y los requisitos de contenido necesarios para ser publicados, de forma que sólo hubiera un tipo, el estudio, que se situaría en la parte monográfica o en la parte de otros estudios.

Por el contrario, se decidió no incluir aquellas secciones más descriptivas de la etapa de *Autonomies. Revista catalana de dret públic*, tales como la Actualidad normativa, jurisprudencial y consultiva, la Noticia de libros o la Noticia de revistas.

Así, formalmente, la *Revista Catalana de Dret Públic* se estructura en dos secciones: en la primera se publican los artículos que versan sobre los aspectos fundamentales del tema del monográfico, más un par de reseñas críticas de la bibliografía y de la jurisprudencia que hayan abordado el tema en cuestión; en la segunda se reserva un espacio para publicar las aportaciones que la *Revista* haya ido recibiendo, ya sea referente a la temática monográfica que se había anunciado y publicitado con el fin de recibir aportaciones espontáneas, ya sean artículos relacionados con cualquiera de las disciplinas que integran el derecho público.¹⁵

En esta segunda época se han publicado un total de 122 trabajos (112 artículos y 10 presentaciones). También se ha realizado una media o promedio de los diferentes tipos de trabajos para obtener el perfil estadístico de un número.

¹⁵ Este cambio de estructura interna sería acordado en el Consejo de Redacción celebrado el 17 de marzo de 2005. El acta recoge que en el punto 2 del orden del día se acuerda que, en adelante «cada número de la revista tendrá un tema central sobre el que se encargarán al menos dos artículos. Habrá una sección de miscelánea y un apartado de jurisprudencia y bibliografía comentada». *Revista catalana de dret públic*, núm. 41, 2010

Cuadro 3. Recuento de trabajos según la sección de la *Revista* (2ª época: 2005-2010)

<i>Tipo de sección</i>	<i>Número de artículos</i>	<i>Media</i>
Presentación	10	1
Monográfico	72	7,2
Comentario jurisprudencial	9	0,9
Comentario bibliográfico	10	1
Estudios	21	2,1
TOTAL	122	12,2

Como puede observarse en el cuadro, cada número contiene, además de una presentación, una media de siete artículos de carácter monográfico, un comentario jurisprudencial y un comentario bibliográfico sobre el tema, más otros dos estudios. En la segunda época, los artículos que forman parte de la parte monográfica constituyen el grueso del número; si les unimos la presentación y los comentarios bibliográfico y jurisprudencial, se alcanza una media de 82,79% del total del mismo.

3.2. La temática de los artículos publicados

Como se ha mencionado anteriormente, la publicación periódica *Autonomies. Revista catalana de dret públic* tenía como uno de sus objetivos fundacionales la interpretación del proceso de construcción autonómica, pero desde el principio se dejó también patente que eso no excluía tratar otras temáticas propias del derecho público no directamente relacionadas con aspectos territoriales. En el cuadro número 4 se han clasificado todos los artículos¹⁶ de la *Revista* según si presentan una conexión con el desarrollo del Estado autonómico, los conflictos competenciales o los modelos comparados pertenecientes al Estado compuesto —etiquetados aquí para abreviar como «Estado autonómico»— o si tratan otras temáticas del derecho público —etiquetados como «derecho público (otros)».

¹⁶ En la nota a pie de página nº. 13 se ha adelantado sucintamente que en el proceso de datos se ha distinguido entre *trabajo* (para incluir todos los ítems publicados) y *artículo*. En la primera época, bajo la denominación *artículo* se incluyen tanto los «estudios» como los «comentarios y notas» y ciertos textos incluidos dentro del apartado «crónica» siempre que no fueran una mera crónica de un congreso o acontecimiento científico. Efectivamente, en la primera época de la *Revista* se incluían bajo esta rúbrica ciertos textos de extensión y contenido destacable por tener conexión con una reforma legislativa o suceso político. Sin embargo, no se han incluido las presentaciones de los números monográficos o presentaciones diversas. En la segunda época se consideran *artículos* aquellos estudios publicados dentro del apartado «monográfico», incluyendo, por su extensión y contenido, los «comentarios bibliográficos» y los «comentarios jurisprudenciales», así como los «estudios». No se han tenido en cuenta aquellas notas que sólo se publican en la revista electrónica. Con relación a las notas de la versión electrónica, véase el cuadro núm. 15.

Cuadro 4. Artículos según los grandes ámbitos temáticos de la *Revista*

<i>Ámbito</i>	Primera época (1985-2004)		Segunda época (2005-2010)		Toda la <i>Revista</i>	
	<i>Número de artículos</i>	%	<i>Número de artículos</i>	%	<i>Número de artículos</i>	%
Estado autonómico	117	39,80	29	25,89	146	35,96
Derecho público (otros)	177	60,20	83	74,11	260	64,04
TOTAL	294	100	112	100	406	100

De esta forma, en la primera época, los artículos más directamente relacionados con aspectos del Estado autonómico o de otros estados compuestos constituyen casi el 40% de los artículos de la *Revista*, si bien las otras temáticas de derecho público superan levemente el 60% de artículos. En la segunda época de la publicación periódica, la temática no relacionada con aspectos territoriales ha ganado peso, hasta llegar casi a tres cuartas partes de los artículos publicados. Es necesario advertir, no obstante, que los periodos de comparación son distintos: la primera etapa duró veinte años y de la segunda se llevan sólo cinco completos. Si las estadísticas se hacen conjuntamente de los 406 artículos totales de la *Revista*, da como resultado que casi dos terceras partes de los mismos se dedican a otros temas de derecho público y poco más de un tercio a temas relacionados con el Estado de las autonomías. Así, puede observarse cómo el énfasis en los temas territoriales no ha monopolizado la *Revista* y las temáticas propias del derecho público siempre han gozado de un espacio destacado.

El cuadro número 5 divide en subtemas las cifras del cuadro número 4 dedicadas al Estado autonómico.

Cuadro 5. Artículos relacionados con el Estado autonómico

<i>Ámbito</i>	Primera época (1985-2004)		Segunda época (2005-2010)		Toda la <i>Revista</i>	
	<i>Número de artículos</i>	%	<i>Número de artículos</i>	%	<i>Número de artículos</i>	%
Estado de las autonomías (general)	49	41,88	19	65,52	68	46,58
Distribución competencial	50	42,74	5	17,24	55	37,67
Modelos comparados	18	15,38	5	17,24	23	15,75
TOTAL	117	100	29	100	146	100

Es necesario señalar que los artículos sobre la distribución de competencias entre Estado y comunidades autónomas o, más específicamente, la división competencial entre el Estado y la Generalitat alcanzan un peso específico en la primera etapa de la *Revista*, al mismo nivel que artículos sobre aspectos generales o teóricos del Estado de las autonomías. En cambio, a pesar de la corta vida de la segunda etapa, no es descabellado apuntar que actualmente los artículos dedicados a la distribución de competencias obtienen un peso inferior en el contenido de la *Revista*. Ello es coherente con la línea emprendida en la segunda etapa, explicada anteriormente,

más centrada en los grandes temas del derecho público, entre los que el Estado autonómico se trata de forma más general y sin centrarse en la problemática de la distribución competencial. La aportación de otros modelos y de trabajos de derecho comparado al estudio del Estado de las autonomías se mantiene constante en las dos etapas.

En el cuadro número 6 se dividen en subtemas las cifras del cuadro número 4 dedicadas a otras temáticas del derecho público, aparte de los temas relacionados con el Estado autonómico.

Cuadro 6. Artículos relacionados con otras materias de derecho público

<i>Ámbitos</i>	Primera época (1985-2004)		Segunda época (2005-2010)		Toda la <i>Revista</i>	
	<i>Número de</i>		<i>Número de</i>		<i>Número de</i>	
	<i>artículos</i>	<i>%</i>	<i>artículos</i>	<i>%</i>	<i>artículos</i>	<i>%</i>
Derecho administrativo general	17	9,60	5	6,02	22	8,46
Derecho administrativo sectorial	58	32,77	32	38,55	90	34,62
Derecho local y urbanismo	43	24,29	2	2,41	45	17,31
Derecho constitucional	9	5,08	27	32,53	36	13,85
Derecho financiero y tributario, aspectos económicos	6	3,39	1	1,20	7	2,69
Derecho europeo y comparado	35	19,77	14	16,87	49	18,85
Otros	9	5,08	2	2,41	11	4,23
TOTAL	177	100	83	100	260	100

Este cuadro nos permite realizar varias constataciones sobre la trayectoria temática de la *Revista*. En primer lugar, cabe destacar que en la primera época los artículos dedicados a aspectos de derecho local y urbanístico obtenían un peso muy importante, cercano a una cuarta parte de los artículos no dedicados al Estado autonómico. En cambio, en la segunda etapa, a pesar de ser menos años y por ello más difícil aventurar tendencias, este tipo de trabajos resultan muy minoritarios (no llegan al 3%). En segundo lugar, los artículos de derecho constitucional que no tratan temas del Estado autonómico han ganado peso en la segunda etapa de la *Revista*. En el cuadro número 13, dedicado a las áreas de conocimiento de los autores de procedencia universitaria, se verá cómo el número de autores de la disciplina de derecho constitucional ha crecido en la segunda etapa de la publicación periódica. En tercer lugar, comparando los cuadros número 6 y número 13 también se puede deducir que principalmente los autores de las disciplinas de derecho financiero y tributario y de economía y hacienda pública publican en la *Revista* artículos relacionados con la financiación autonómica (incluidos en el cuadro número 5) y muy ocasionalmente sobre otros temas, como muestran los datos del cuadro número 6. En cuarto lugar, se observa que la idea de publicar números temáticos en la segunda época incrementa los artículos de derecho administrativo sectorial y hace decrecer levemente los trabajos sobre aspectos generales de derecho administrativo. Por último, hay que señalar unas cifras similares de derecho europeo y de trabajos de derecho comparado a lo largo de todos los números.

3.3. La trayectoria temática de la *Revista* en paralelo a la evolución política y normativa

Los veinticinco años de la *Revista Catalana de Dret Públic* han coincidido con la construcción del Estado de las autonomías y la consolidación de la autonomía de Cataluña. También han coincidido con la aprobación de un corpus de normas de derecho público que han renovado profundamente la legislación vigente. La trayectoria temática de la publicación periódica no ha sido ajena a los cambios políticos y normativos que se han ido produciendo. En numerosas ocasiones se han aprovechado monográficos como escenarios propicios para debatir

y reflexionar sobre temas de actualidad política y normativa. Además, en la primera etapa, donde no todos los números tenían carácter monográfico, a veces se publicaban varios artículos relacionados con un acontecimiento o una norma concreta. Véase, para complementarlo, el cuadro número 7.

Cuadro 7. Trayectoria temática de la *Revista* en paralelo a la evolución política y normativa

<i>Año</i>	<i>Revista Catalana de Dret Públic</i>	<i>Contexto político y normativo</i>
1985	Número 1. Incluye varios artículos sobre la autonomía política y se comentan sentencias del TC sobre aspectos territoriales	Primeros años del establecimiento de las comunidades autónomas Primeros años del Tribunal Constitucional
1986	Número 4. Incluye varios artículos sobre los entes locales	Ley del Estado 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local
1987	Número 7. Incluye temas de formación del funcionariado	75º aniversario de la creación de la Escuela de Administración Pública de Cataluña (1912-1987) y Ley 4/1987, de 24 de marzo, reguladora de la EAPC
1987	Número 8. Incluye varios artículos sobre la legislación territorial catalana	Leyes 5, 6, 7 y 8/1987 sobre régimen local, comarcas y diputaciones provinciales
1989	Número 10. Incluye artículos sobre los entes territoriales y las Comunidades Europeas	Reciente entrada de España en las por entonces Comunidades Europeas (1986)
1990	Número 12. Monográfico sobre los 10 años de vigencia del Estatuto de autonomía de Cataluña	10 años de vigencia del EAC
1993	Número 16. Monográfico sobre el régimen jurídico de las administraciones públicas	Ley del Estado 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común
1995	Número 20. Monográfico sobre los problemas y perspectivas del Estado de las autonomías	Reforma de los estatutos de autonomía de las comunidades autónomas de la vía del artículo 143 CE
2003	Número 29. Monográfico sobre la perspectiva de la Constitución europea	Tratado de Niza y Declaración de Laeken sobre el futuro de la Unión Europea (2001)
2005	Número 31. Monográfico sobre la reforma estatutaria	Proceso de reforma de los estatutos de autonomía, en especial del de Cataluña
2006	Número 32. Monográfico sobre el nuevo modelo de financiación	Debates sobre el nuevo modelo de financiación derivado de las últimas modificaciones estatutarias

De este modo, se ha conjugado la reflexión y teorización sobre temas de actualidad con aquella no centrada en la actualidad más inmediata. Si se observa el cuadro, es posible encontrar un número dedicado a un tema de actualidad cada dos años de media.

4. Autores

Con respecto a los autores que publican en la *Revista*, el rumbo que siempre se ha querido dar a la publicación periódica es hacerla accesible a un gran abanico de autores, tanto las primeras firmas del derecho público a escala internacional como académicos, profesionales y las nuevas generaciones de iuspublicistas de Cataluña. Por ello no es de extrañar que en los primeros números de la *Revista* encontremos autores que años después ocuparán las altas instituciones del país (se puede citar un consejero, un *síndic de greuges* y varios miembros de la Comisión Jurídica Asesora, del Consejo Consultivo o del posterior Consejo de Garantías Estatutarias).

4.1. Número y sexo de los autores

En la primera época de la *Revista* (1985-2004) se editaron, como se ha mencionado, 30 números. En estos 30 números *Autonomies. Revista catalana de dret públic* ha publicado 294 artículos de 247 autores. De esos 294 artículos hay veinte publicados conjuntamente, diecinueve por dos coautores y un único artículo publicado por tres personas. En la segunda época (2005-actualidad) se han editado diez números, del 31 al 40. En esta segunda etapa se han publicado 112 artículos de un total de 117 autores. El número de autores supera al de artículos por dos razones. En primer lugar, porque sólo hay dos autores que han publicado más de un artículo —dos artículos en ambos casos. En cambio, en la primera época bastantes autores publicaron más de un artículo, por lo que hay menos autores que artículos. Para más información, véase el cuadro nº. 7. Y, en segundo lugar, porque seis artículos fueron publicados conjuntamente por dos autores (lo que incrementa el número de autores).

Si se hace un cálculo de toda la *Revista*, los artículos publicados son 406 para un total de 341 autores.¹⁷

Con relación al sexo de los autores, en la primera época el 83% de las personas que han publicado son hombres y el 17%, mujeres. En la segunda época el porcentaje de autoras ha subido ostensiblemente, aunque sigue estando en cifras que no superan el 30%. En cómputo global, han publicado 268 hombres y 73 mujeres, en una proporción de casi tres hombres respecto de cada mujer (ver cuadro nº. 8).

Cuadro 8. Distribución de autores por género

Sexo	Primera época (1985-2004)		Segunda época (2005-2010)		Toda la <i>Revista</i>	
	Número de autores	%	Número de autores	%	Número de autores	%
Hombres	205	83	82	70,09	268	78,59
Mujeres	42	17	35	29,91	73	21,41
TOTAL	247	100	117	100	341	100

Una inmensa mayoría de los 247 autores de la primera época, en concreto un 80,16%, sólo han publicado un artículo. El 14,57% de los autores ha publicado un par de artículos, y un 3,24% de los autores ha publicado tres artículos. Por último, una minoría más activa del dos por ciento de los autores ha publicado cuatro o cinco

¹⁷ Este nuevo dato de autores tiene en cuenta a aquellos autores que han publicado en las dos etapas y, por lo tanto, no es una mera suma de los autores de la primera y la segunda época.

artículos. En cambio, en la segunda época, como se ha apuntado más arriba, sólo dos autores han publicado dos artículos. Esto es comprensible si se tiene presente el todavía corto recorrido de la segunda época. De ahí que el cómputo global de autores que han publicado más de un artículo ofrezca unos porcentajes parecidos a los de la estadística de la primera época (ver cuadro nº. 9).

Cuadro 9. Número de artículos por autor

Número de artículos	Primera época (1985-2004)		Segunda época (2005-2010)		Toda la <i>Revista</i>	
	Número de autores	%	Número de autores	%	Número de autores	%
1	198	80,16	115	98,29	275	80,65
2	36	14,57	2	1,71	49	14,37
3	8	3,24	0	0	9	2,64
4	4	1,62	0	0	6	1,76
5	1	0,40	0	0	2	0,59
TOTAL	247	100,00	117	100	341	100

Una pista interesante para observar la continuidad entre las dos épocas de la publicación periódica es contabilizar cuántos autores han publicado en ambas etapas. Un total de 23 autores de los 117 de la segunda etapa habían publicado un artículo (o varios) en la primera etapa. Ello supone que un 19,66% de los autores de la segunda etapa habían publicado anteriormente en *Autonomies. Revista catalana de dret públic*.

4.2. Ámbito de trabajo de los autores

Como ponen de manifiesto varias actas de los consejos de redacción, desde sus orígenes se consideró imprescindible que el ámbito de autores fuera lo más extenso posible, de modo que en el proyecto participaran personas y entidades vinculadas a todos los niveles de la producción jurídica: universidad e instituciones de investigación, Parlamento, Administración de la Generalitat y local, magistratura, Tribunal Constitucional o colegios profesionales.

En el cuadro nº. 10 se indica el ámbito de trabajo de los autores de la *Revista*. Los parámetros utilizados son comprobar si el autor o autora pertenecía al ámbito universitario o si trabajaba para una administración pública o institución, o si era un profesional o una profesional liberal. Se ha efectuado una reconstrucción de los datos porque en los primeros números de la *Revista* no constaba el ámbito de trabajo de los autores.

Cuadro 10. Ámbito de trabajo de los autores

<i>Ámbitos</i>	Primera época (1985-2004)		Segunda época (2005-2010)		Toda la <i>Revista</i>	
	<i>Número de autores</i>	<i>%</i>	<i>Número de autores</i>	<i>%</i>	<i>Número de autores</i>	<i>%</i>
Universitarios	192	77,73	111	94,87	281	82,40
Instituciones y Adm. pública	39	15,79	3	2,56	41	12,02
Profesiones liberales y semejantes	8	3,24	3	2,56	11	3,23
No consta	8	3,24	0	0	8	2,35
TOTAL	247	100	117	100	341	100,00

En la primera época, a pesar de existir un predominio de autores de origen universitario, aparece un porcentaje bastante elevado de miembros de instituciones o trabajadores de las diferentes administraciones públicas. Destacan profesiones como letrados de distintos departamentos del Gobierno o del Parlamento de Cataluña o funcionarios de la Administración local. También figura un reducido número de profesionales liberales y asimilados entre los que destacan los abogados y mucho más puntualmente otros como arquitectos o economistas. En la segunda época, los autores son en casi un 95% de origen universitario. En este caso las cifras de autores provenientes de la Administración pública o de una institución, o bien profesionales liberales, son más reducidas. En cómputo global, se suaviza la tendencia de la segunda época de predominio de los autores de origen universitario. Hay que volver a insistir, sin embargo, en que la duración de la primera etapa (20 años) es mucho más extensa que la actual segunda (5 años).

En el cuadro nº. 11 se toman las cifras de autores de origen universitario y se analiza dónde están ubicadas las universidades. Hay que destacar que desde el principio se consideró imprescindible que la *Revista* estuviera abierta a todo tipo de colaboraciones procedentes de fuera de Cataluña, impulsándose las máximas relaciones posibles con instituciones universitarias del resto del Estado y del extranjero. Cabe señalar que este objetivo se ha ido consolidando a lo largo de los años.

Cuadro 11. Autores universitarios y localización de las universidades de procedencia

<i>Ámbitos</i>	Primera época (1985-2004)		Segunda época (2005-2010)		Toda la <i>Revista</i>	
	<i>Número de autores</i>	<i>%</i>	<i>Número de autores</i>	<i>%</i>	<i>Número de autores</i>	<i>%</i>
Universidades catalanas	100	52,08	50	45,05	134	47,69
Universidades del resto del Estado español	56	29,17	39	35,14	91	32,38
Universidades europeas	23	11,98	16	14,41	38	13,52
Universidades no europeas	2	1,04	6	5,41	7	2,49
No consta	11	5,73	0	0	11	3,91
TOTAL	192	100	111	100	281	100

Como puede comprobarse, los autores que han publicado en la *Revista* son de distintas procedencias. Más o menos la mitad de los autores trabaja en una universidad catalana. En el cuadro nº. 12 se analizan con más detalle las cifras referentes a las universidades catalanas. Hay que destacar que el porcentaje de autores que trabaja en una universidad catalana es más elevado en la primera época de la *Revista* que en la segunda, en la que los autores de fuera de Cataluña son mayoría.

Por término medio una tercera parte procede de universidades ubicadas en el resto del Estado español. En la primera época destacan los autores procedentes de universidades madrileñas (14), gallegas (10), andaluzas (7) y vascas (6); en cambio, las cifras de las universidades de comunidades vecinas son más escasas, con cuatro autores provenientes de Aragón, cuatro de la Comunidad Valenciana y tres de las Islas Baleares. Los ocho autores restantes provienen de otras universidades de Canarias, de Cantabria, de las dos Castillas o de la UNED. De la segunda época, con una cifra absoluta más baja pero un porcentaje más elevado, continúan destacando los autores que trabajan en universidades madrileñas (11), andaluzas (6) y vascas (4), mientras que el número de autores procedentes de universidades gallegas es más bajo (3), lo que también sucede con Aragón (1). Entre los autores de universidades del ámbito lingüístico catalán, que suben estadísticamente, destacan los seis de universidades de la Comunidad Valenciana y los tres de las Islas Baleares.

Respecto de los autores que trabajan en universidades no españolas, en la primera época de la *Revista*, de los veinticinco autores extranjeros los grupos más numerosos son aquellos que trabajan en universidades italianas (9) y alemanas (5), y en menor medida en universidades francesas (3) y belgas (3). De manera muy puntual han publicado autores procedentes de Austria (1), Finlandia (1), Reino Unido (1), Australia (1) y México (1). Sólo estos dos últimos autores lo son de una universidad no europea. En la segunda época aparece una cifra similar de autores que trabajan en universidades de fuera de España, aunque el porcentaje respecto del conjunto de autores es superior. En la segunda época hay que destacar que de estos autores extranjeros se ha incrementado

ostensiblemente el número de autores que trabajan en universidades no europeas, pasando de uno a seis. Estas universidades son de los Estados Unidos de América (2), Canadá (2) y Australia (2). En cuanto a los autores que trabajan en universidades europeas, en la segunda época también destaca el grupo de autores cuya universidad de origen es italiana (6) y alemana (4). Los autores que trabajan en universidades francesas (5) alcanzan una cifra similar a las anteriores y porcentualmente superior a la primera época. De forma más puntual aparece un autor de una universidad suiza.

Respecto a las universidades catalanas, como puede verse en el cuadro número 12, el predominio de la Universidad de Barcelona se da en las dos épocas, casi doblando en número de autores a la Universidad Autónoma de Barcelona. En tercer lugar porcentualmente se encuentra la Universidad Pompeu Fabra. Hay que destacar las cifras de la Universidad Rovira i Virgili de Tarragona correspondientes a la segunda época, que en porcentaje igualan a la Universidad Pompeu Fabra, si bien en cifras absolutas resulta más reducido porque ningún autor de esta universidad publicó en la primera época. En valores absolutos, las universidades de Lleida, Girona y Tarragona obtienen el mismo porcentaje. La presencia de autores de universidades privadas es reducida, así como el de autores de la Universitat Oberta de Catalunya.

Cuadro 12. Universidades catalanas

<i>Universidad</i>	Primera época (1985-2004)		Segunda época (2005-2010)		Toda la <i>Revista</i>	
	<i>Número de autores</i>	<i>%</i>	<i>Número de autores</i>	<i>%</i>	<i>Número de autores</i>	<i>%</i>
Universidad de Barcelona	46	46	20	40	56	41,79
U. Autónoma de Barcelona	24	24	13	26	34	25,37
Universidad Pompeu Fabra	16	16	6	12	20	14,93
Universidad Rovira i Virgili	0	0	6	12	6	4,48
Universidad de Girona	4	4	3	6	6	4,48
Universidad de Lleida	6	6	0	0	6	4,48
Universidad Ramon Llull	3	3	0	0	3	2,24
Universitat Oberta de Catalunya	0	0	2	4	2	1,49
Universidad Abat Oliba	1	1	0	0	1	0,75
TOTAL	100	100	50	100	134	100

Una cifra interesante que también muestra el cuadro nº. 12 es el número total de autores catalanes de la *Revista*. Esta cifra no es una mera suma de las cifras de las dos épocas porque tiene en cuenta a los autores que han publicado en ambas etapas, por lo que se comprueba que de los 23 autores que han publicado en las dos etapas, 16 trabajan en una universidad catalana.

En el cuadro nº. 13 se toman las cifras referentes a los autores de origen universitario clasificándolas según el área de conocimiento. Debido a que el ámbito de la *Revista* es el derecho público desde una perspectiva amplia, es interesante ver cómo se distribuyen los autores según las principales áreas de conocimiento. En la primera época los autores de derecho administrativo tienen un peso específico (ligeramente por encima del 40%) y en segundo lugar quedan los de derecho constitucional (casi un 24%). Ambas disciplinas suman en la primera etapa el 64,59% de los autores. En la segunda época se produce un empate entre estas dos disciplinas derivado de un ascenso porcentual de los autores de derecho constitucional bastante correlativo al descenso de autores de derecho administrativo. La suma conjunta de autores de estas dos disciplinas es superior a la suma alcanzada en la primera época, concretamente del 68,46%. Del cuadro nº. 13 también hay que destacar, como diferencias entre la primera y la segunda época, que en la segunda se ha reducido el porcentaje de autores de disciplinas no jurídicas próximas al derecho público, tales como la economía o la hacienda pública, o la ciencia política y la sociología; también debe señalarse que ha aumentado porcentualmente el número de autores de otras disciplinas jurídicas, ya sean los de derecho financiero y tributario o los catalogados como de otras disciplinas jurídicas.¹⁸

Es necesario tener en cuenta que las etiquetas «derecho público» y «derecho europeo» pertenecen casi exclusivamente a autores del extranjero, donde existe esa área de conocimiento. Su número se ha visto reducido de la primera a la segunda época, en la que, aparte de una duración más reducida, hay que destacar una mayor precisión del ámbito de trabajo de los autores, lo que lleva a no utilizar estas categorías más amplias.

Cuadro 13. Área de conocimiento de los autores de procedencia universitaria

Área de conocimiento	Primera época (1985-2004)		Segunda época (2005-2010)		Toda la <i>Revista</i>	
	Número de autores	%	Número de autores	%	Número de autores	%
Derecho administrativo	78	40,63	38	34,23	105	37,37
Derecho constitucional	46	23,96	38	34,23	79	28,11
Derecho financiero y tributario	9	4,69	7	6,31	14	4,98
Derecho público	9	4,69	6	5,41	14	4,98
Derecho europeo	3	1,56	0	0	3	1,07
Otras disciplinas	13	6,77	11	9,91	23	8,19

¹⁸ Cabe destacar que en la categoría «Otras disciplinas jurídicas» figuran datos que no se han querido separar porque no resultarían significativos. Seis autores de la segunda época son profesores de derecho eclesiástico, lo que daría un número significativo, de no ser porque se publicó un número monográfico sobre las relaciones Iglesia-Estado (nº. 33). En la primera época sólo un autor pertenecía a esta disciplina.

jurídicas						
Economía y hacienda pública	10	5,21	5	4,50	13	4,63
Ciencia política	14	7,29	3	2,70	17	6,05
Otros ámbitos	1	0,52	3	2,70	4	1,42
No consta	9	4,69	0	0	9	3,20
TOTAL	192	100	111	100	281	100

4.3. La lengua de publicación de los artículos

En la primera época, *Autonomies. Revista catalana de dret públic* se publicaba en dos ediciones, una íntegramente en catalán y la otra íntegramente en castellano. En la segunda época se optó por editar una única versión de la *Revista Catalana de Dret Públic* que publicara preferentemente los artículos en su lengua de recepción, publicando en aquellas lenguas de mayor difusión. De los 112 artículos de la segunda época el 82,14% se ha publicado en catalán o en castellano, con porcentajes bastante igualados si bien el catalán está levemente por encima. En cuanto al resto de artículos, el 17,86%, se ha publicado en una lengua no oficial de Cataluña. El número de artículos en francés dobla al de las otras tres lenguas en que se ha publicado (inglés, italiano y alemán). Para más información, véase el cuadro nº. 14.

Cuadro 14. Lengua de publicación de los artículos (2ª época: 2005-2010)

<i>Lengua</i>	<i>Número de artículos</i>	<i>Porcentaje</i>
Catalán	48	42,86
Castellano	44	39,29
Francés	8	7,14
Inglés	4	3,57
Alemán	4	3,57
Italiano	4	3,57
TOTAL	112	100

Sin embargo, hay que destacar que en la versión electrónica de la *Revista* puede encontrarse el artículo en catalán y en castellano y en la lengua original de publicación si no es ninguna de las lenguas oficiales de Cataluña.

5. Calificación de la *Revista*

Cuando dio comienzo la segunda época de la *Revista Catalana de Dret Públic* se puso como objetivo que fuera un referente científico del derecho público, tanto en el ámbito catalán como en el español, lo que sólo puede ser posible si se mantiene un alto grado de calidad que se vea reflejado en la calificación de la *Revista* y en los indicadores de impacto.

Como es sabido, las revistas de orientación científica están sometidas a unos estándares de calidad. La calidad de las revistas científicas y, por consiguiente, su difusión e impacto se valoran principalmente a partir de tres hechos. En primer lugar, el cumplimiento estricto de unos requisitos formales. En segundo lugar, su inclusión en los directorios de revistas científicas más prestigiosos y en bases de datos y motores de búsqueda académicos. Y en tercer lugar, el posicionamiento de la *Revista* en los índices de impacto. Estos tres requisitos están íntimamente interconectados porque para poder figurar en un directorio de revistas científicas hay que cumplir los requisitos formales y los índices de impacto se realizan buscando las citas a partir de las revistas de referencia que se encuentran más presentes en los diferentes directorios de revistas científicas.

Con respecto al cumplimiento de requisitos editoriales de carácter formal, en el momento de iniciar la segunda época de la *Revista Catalana de Dret Públic* resultó evidente la necesidad de ajustarse a los máximos estándares de calidad de las revistas científicas y realizar todos aquellos cambios formales necesarios para cumplir los requisitos establecidos de forma convencional. Entre los cambios destaca la doble evaluación ciega, aplicada incluso a los estudios de la parte monográfica que son objeto de encargo. Ello supone que todos los artículos recibidos son sometidos a un proceso de evaluación anónima antes de acordar su publicación para asegurarse de su contenido científico inédito y calidad. Los evaluadores son expertos en la materia, externos a la entidad editora y al Consejo de Redacción de la *Revista*. Los autores reciben el resultado de la evaluación y, en caso de resultar necesario, deben incorporar las modificaciones propuestas por los evaluadores. En su trabajo, los evaluadores toman en consideración la calidad y el rigor de los argumentos que se presentan, la validez de los datos presentados y la oportunidad y relevancia del artículo para la discusión de problemas en su área de investigación.¹⁹

Entre los cambios formales destaca la mención de la periodicidad, la afiliación de los autores y las fechas de recepción y aceptación de los trabajos o la inclusión de palabras clave en varios idiomas. Todos estos cambios han permitido cumplir con treinta y dos de los treinta y tres criterios de Latindex,²⁰ que son los más extendidos para las revistas de ámbito iberoamericano.²¹ El objetivo de la *Revista Catalana de Dret Públic* es seguir cumpliendo los requerimientos de calidad establecidos internacionalmente y adaptarse a los nuevos requisitos que en este sentido se vayan formulando.

Con relación a la presencia de la *Revista* en los directorios de revistas científicas más prestigiosos, hay que mencionar que la RCDP está presente en directorios tan importantes como Latindex, Cahrus Plus, V-lex, West-Law, Dialnet, CBUC, Ulrich's, IN-RECJ o IEDCYT (antes CINDOC). Asimismo, la RCDP está presente en bases de datos y motores de búsqueda académicos como GoogleScholar o Scirus.

Por último, en lo que respecta a índices de impacto de citas, con relación al año 2008 la *Revista Catalana de Dret Públic* tiene un índice de impacto de 0,145 (sobre 1,000) en IN-RECJ (*Índice de Impacto de las Revistas Españolas de Ciencias Jurídicas*) situándose en el primer cuartil de «Derecho administrativo» y de

¹⁹ El formulario de evaluación puede consultarse en la página web de la *Revista* en:

http://www10.gencat.net/eapc_revistadret/avaluacio_treballs. Fecha del último acceso: 01/05/2010.

²⁰ Ver el informe de la *Revista* en: <http://www.latindex.unam.mx/buscador/ficRev.html?opcion=1&folio=15102>. Fecha del último acceso: 26/04/2010.

²¹ Los criterios Latindex pueden encontrarse en el siguiente enlace electrónico:

http://www.latindex.unam.mx/documentos/revistas_imp.html. Fecha del último acceso: 26/04/2010.

Revista catalana de dret públic, núm. 41, 2010

«Multidisciplinar». Cabe destacar que en la categoría multidisciplinar la *Revista Catalana de Dret Públic* ocupa la primera posición del primer cuartil.²²

Además, la *Revista Catalana de Dret Públic* figura en la Matriz de Información para la Evaluación de Revistas (MIAR), que mide el índice de difusión de las revistas en atención a las bases de datos nacionales e internacionales donde aparecen, con un índice de 4,398 (sobre 10) constando en la séptima posición entre las revistas españolas.²³

6. La revista electrónica

En los últimos años, las revistas científicas se han visto inmersas en un acelerado proceso de transformación a causa de la incorporación de las nuevas tecnologías en todo su sistema de producción y distribución. De hecho, podemos afirmar que, hoy, la transición hacia formatos digitales en la edición científica es una realidad imparable. Como no podía ser de otro modo, la *Revista Catalana de Dret Públic* no ha sido ninguna excepción.

Al iniciarse el proyecto de la Revista electrónica se plantearon varios interrogantes sobre cuestiones de fondo que se discutirían en el Consejo de Redacción celebrado el 12 de mayo de 2005 sobre la base de un documento elaborado por Xavier Bernadí, nombrado coordinador de la Revista electrónica. La primera de esas cuestiones se centró en decidir si se quería ofrecer el mismo producto que en soporte papel o se apostaba por ofrecer un producto *diferenciado*, opción ésta última bastante más atractiva que acabaría imponiéndose por diferentes motivos: de entrada, porque se consideró que si ambos productos —revista en soporte papel y en soporte electrónico— no coincidían plenamente en su contenido, los destinatarios de la *Revista* tendrían interés en consultar los dos formatos y, por consiguiente, no entrarían en una especie de autocompetencia interna; en segundo lugar, se tomó en consideración que el formato electrónico minoraba los costes de edición lo que abría nuevas expectativas que, de lo contrario, no eran viables, como la incorporación de contenidos complementarios; en tercer lugar, se quisieron explotar las ventajas del soporte electrónico derivadas de la modulación de los factores espacio y tiempo (en la versión electrónica la incorporación de nuevos artículos puede garantizarse en un corto periodo temporal lo que favorece la difusión de trabajos que, por su carácter de nota de actualidad, no siempre pueden tener cabida en la versión impresa); finalmente, se consideró que una buena edición electrónica repercutiría favorablemente en la difusión y prestigio de la publicación. De hecho, la Revista electrónica es de acceso gratuito y no requiere suscripción previa, lo que facilita un acceso universal a sus contenidos.

Así, el actual espacio web de la *Revista Catalana de Dret Públic* no se limita a reproducir por completo la totalidad de contenidos que aparecen en la versión impresa y en las versiones en lengua catalana y/o castellana de artículos publicados en la lengua original del autor. Por el contrario, ofrece al lector un producto diferenciado en la medida en que pueden consultarse contenidos inéditos, entre los que destacan las notas, la noticia de libros, las crónicas de acontecimientos y los documentos de interés, ya sea legislación, jurisprudencia y enlaces electrónicos relacionados con el tema monográfico de la *Revista*. De este modo aparecen electrónicamente una serie de contenidos que en la primera época de la *Revista* se publicaban en formato papel. De estos contenidos

²² Para el índice de impacto en derecho administrativo, ver: http://ec3.ugr.es/in-recj/Derecho_Administrativo.htm; para el índice de impacto multidisciplinar, ver: http://ec3.ugr.es/in-recj/Derecho_Multidisciplinar.htm. Fecha del último acceso: 26/04/2010.

²³ Ver: <http://miar.ub.es/lista.php?campo=CAMPO&texto%5B%5D=DERECHO+P%DABLICO&pais=Spain&envio3=enviar>. Fecha del último acceso: 26/04/2010.

inéditos sobresale la publicación de artículos breves, denominados *notas*, que se enlazan a un número concreto de la publicación periódica en papel. De los números 31 a 40, correspondientes a la segunda época de la *Revista*, se pueden encontrar en la versión electrónica un total de 13 notas de distintas temáticas, todas ellas publicadas en lengua catalana. Algunos números contienen dos o tres notas, otros ninguna. En el cuadro número 15 se indica el número de notas de cada número.

Cuadro 15. Correspondencia entre las notas de la Revista electrónica y el número de la *Revista* a la que corresponden

Número de la <i>Revista</i>	Número de notas
31	0
32	3
33	0
34	2
35	1
36	1
37	2
38	0
39	2
40	2
TOTAL	13

Por otra parte, la Revista electrónica ha permitido poner a disposición de los lectores todo el bagaje histórico de la revista *Autonomies*, icono de una larga etapa de esfuerzos de iuspublicistas. Así, aprovechando la introducción del formato electrónico, se digitalizaron todos los números anteriores, por lo que actualmente funciona también como archivo histórico de los veinticinco años de *Revista* en su conjunto. Por ello se ha consolidado como una potente base de datos que cuenta, además, con un buscador propio que permite realizar búsquedas a diferentes niveles. Su diseño y navegación atractivos, claros y sencillos ha contribuido asimismo a hacer de ella un instrumento especialmente útil para la comunidad científica.

Formalmente, como es natural,²⁴ la página web inicial de la revista incluye varias secciones, encabezadas por una *Presentación* seguida de enlaces a información diversa (organización interna de la publicación periódica, régimen de uso de las lenguas, criterios de presentación de los trabajos, régimen de evaluación, suscripción y contacto). Con respecto al contenido destacan tres enlaces: el *Último número*, que como su nombre indica reproduce *on-line* el contenido del último ejemplar; *Números anteriores*, donde pueden consultarse todos los ejemplares de los veinticinco años de revista debidamente digitalizados; y finalmente un enlace intitolado *Próximos números* donde se informa sobre la temática del próximo ejemplar que se editará. Como se ha adelantado, la versión electrónica incluye contenidos inéditos que no se publican en soporte papel. Éste es el caso de la recopilación de legislación, jurisprudencia y documentación diversa así como el capítulo de enlaces externos consultables dentro del *link* intitolado *Recursos de interés*.

Todo esto ha contribuido, con el paso del tiempo, a la consolidación del espacio de la revista electrónica como un producto diferenciado de calidad. En este sentido, las actas de los consejos de redacción de la *Revista* ponen de manifiesto que, desde el comienzo, se partió de la firme convicción de que la versión electrónica tenía que alcanzar unos niveles de excelencia y calidad equivalentes a los de la revista impresa en papel. Precisamente, esa

²⁴ Ver http://www10.gencat.cat/eapc_revistadret. Fecha del último acceso: 03/05/2010.

exigencia de calidad ha orientado los veinticinco años de vida de una publicación periódica que ha terminado consolidándose como lo que es: un referente de prestigio dentro de su disciplina.